

EXPEDIENTE: 005/DTAI-25/03/2022

SOLICITUD: 250480400000322

Culiacán, Sinaloa; a 25 de marzo de dos mil veintidós.

Analizando el expediente citado en el rubro formado con motivo de la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud con número de folio 250480400000322, propuesta por la Lic. Claudia Lizbeth Angulo Castro, responsable de la Unidad de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, mediante oficio número 005/DTAI-25/03/2022, este Comité de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, integrado por el Lic. Jesús Alfonso Ceballos Madueña, Director de Administración y Finanzas, presidente del comité de transparencia y Lic. Vicente Godoy Cereceres Director de Gestión Interna y Seguimiento como miembro, Lic Mercedes Dorado Bojorquez Directora del Comité Regional de Promoción Económica Zona Centro miembro del comité de transparencia de acuerdo a lo previsto en el Artículo 66 fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

## I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La solicitud que hace referencia fue presentada a través del sistema Sisai de la plataforma de transparencia Sinaloa en las que textualmente se describen las siguientes pretensiones:

**Información Solicitada.-**“ Por medio del presente vengo a solicitar la siguiente información que puedan proporcionar respecto en cada una de sus facultades : 1.- Conocer si en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa han tramitado algún permiso para la construcción de una torre de departamentos por parte del señor Lic. Rubén Chávez, quien se ostenta en redes sociales como Ejecutivo Premium GRUPO PENINSULA, según se desprende de las siguientes ligas Luxury Residences | Facebook 2.- Conocer si se ha tramitado permiso para construcción de torre de departamentos ubicado en AVENIDA SABALO CERRITOS NUMERO 3342 C.P. 82112, en la ciudad de Mazatlán Sinaloa. 3.- Que informen si actualmente la Dependencia de suministro de agua potable y drenaje de la ciudad de Mazatlán cuenta con la capacidad técnica y económica para autorizar un permiso para construcción de torre de departamentos con más de 250 departamentos



donde la capacidad de personas a utilizar tanto agua potable como la descarga de drenaje a la red actual será mas de mil personas. 4.- conocer si alguna persona física o moral ha llevado cabo en este año 2022, la solicitud de evaluación de impacto urbano sobre la construcción de una torre de departamentos ubicada en AVENIDA SABALO CERRITOS NUMERO 3342 C.P. 82112, en la ciudad de Mazatlán Sinaloa, según lo establece el articulo 160 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa que se transcribe: Capítulo X De la Evaluación del Impacto Urbano Artículo 160. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras, requerirán previamente al otorgamiento de autorizaciones y licencias, contar con un dictamen de impacto urbano: I. Construcción o ampliación de vialidades regionales, metropolitanas u otros componentes de la infraestructura para la movilidad que se realicen en más de un municipio; II. Construcción o ampliación de infraestructura básica para el abasto de agua, telecomunicaciones o suministro de energía eléctrica a los centros de población, siempre que no se encuentren previstos en los programas de desarrollo urbano aplicables al área de que se trate; III. Plantas de almacenamiento, distribución y venta de combustibles de gasolina, diésel, gas licuado de petróleo y gas natural; IV. Depósitos y plantas de tratamiento de desechos sólidos y aguas residuales, V. Equipamientos educativos, de salud, de asistencia social, abasto, comercio y recreación que brinden servicios regionales o que supongan la ocupación de una superficie mayor de cinco mil metros cuadrados de terreno o de edificaciones mayores a tres mil metros cuadrados de construcción; VI. Centrales de carga, terminales multimodales, centrales de autobuses, ferrocarriles y aeropuertos; VII. Construcción de industrias que utilicen o generen residuos peligrosos; VIII. Establecimientos mercantiles como supermercados y centros comerciales; IX. Conjuntos o fraccionamientos habitacionales de más de veinte viviendas, construidas en uno o varios proyectos, integral o por etapas, de modo simultáneo o sucesivo; X. Acciones urbanísticas que impliquen el cambio de uso del suelo o incorporación de áreas y predios rurales al aprovechamiento urbano; y XI. Parques o fraccionamientos industriales o de bodegas. Los interesados que pretendan llevar a cabo alguna de las obras a las que se refiere este artículo, deberán presentar ante la Secretaría un estudio de impacto urbano realizado por consultores especialistas en temas urbanos y territoriales, para su análisis y aprobación en su caso, sin perjuicio de otras autorizaciones procedentes. El contenido y metodología de estos estudios serán definidos por la Secretaría pudiendo contar con la opinión del Instituto Estatal. 5.- Conocer si alguna Dependencia encargada de supervisar la promoción de venta de departamentos según las siguientes ligas de internet se están haciendo sin las autorizaciones legales [https://youtu.be/b8\\_1"](https://youtu.be/b8_1).



2. Atendiendo a la petición contenida en el oficio 005/DTAI-25/03/2022, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la incompetencia de la información a que se refiere en el artículo 66, fracción II, en relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, para conocer de la mencionada solicitud.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integro al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

## II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para dar a conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

## III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO:** Analizando los argumentos efectuados por la Responsable de la Unidad de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa mediante oficio 005/DTAI-25/03/2022 este Comité considera acertada la determinación de dicha unidad en el sentido de declarar la incompetencia de este Organismo para tramitar y dar respuesta a la solicitud con número de folio 250480400000322 orientando que dicha solicitud se dirija a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Gobierno del Estado de Sinaloa, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

Analizando el objeto de la solicitud, es **consideración de esta Unidad de Transparencia que la información solicitada no corresponde al ámbito de competencia de este organismo**, ya que, dada su naturaleza, lo peticionado no corresponde a la facultades y funciones de este organismo que, en esencia, son coordinar y proponer esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo para el Estado de Sinaloa. Lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa y Art. 5 del Reglamento interior de CODESIN.



**En respuesta a los puntos 1,2 y 3** compete a la Dirección de Planeación Del Desarrollo Urbano y Ecología. Con fundamento en lo que establece el artículo 3 del REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN que establece lo siguiente:

Artículo 3. La Dirección tiene las siguientes atribuciones:

IV. Otorgar o negar Licencias y Permisos para ejecutar cualquier tipo de obras, la instalación de anuncios y demás elementos de ornato, equipamiento e infraestructura urbana, de acuerdo a lo que establece el Artículo 1, de este Reglamento.

**En respuesta al punto 4** conforme al reglamento de la Administración Pública del municipio de Mazatlán Sinaloa ARTÍCULO 29 Bis A).- Corresponden a la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, las facultades y obligaciones siguientes:

IX. Realizar estudio en materia de uso de suelos, infraestructuras y equipamiento urbano.

**Con respecto al punto 5** [https://youtu.be/b8\\_1](https://youtu.be/b8_1), no compete al CODESIN en virtud de es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo del Estado de Sinaloa, lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa, por lo tanto, la información que se solicita no existe en este organismo.

**SEGUNDO.** A partir de lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación al Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa y Art. 5 del reglamento interior de CODESIN, lo procedente es **confirmar por mayoría de votos** la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio 250480400000322, propuesta por la titular de la Unidad de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa.

#### IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

**Único.** Se CONFIRMA por mayoría de votos la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud con Folio 250480400000322, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.



**NOTIFIQUESE** al solicitante y al Responsable de la Unidad de Transparencia del consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, para efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Consejo para el Desarrollo económico de Sinaloa, en sesión extraordinaria número 005 de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidos, por mayoría de votos de sus integrantes el Lic. Jesús Alfonso Ceballos Madueña, Director de Administración y Finanzas, presidente del comité de transparencia y Lic. Vicente Godoy Cereceres Director de Gestión Interna y Seguimiento como miembro, Lic. Mercedes Dorado Bojorquez Directora del Comité Regional de Promoción Económica Zona Centro, de miembro del comité de transparencia, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

**LIC. JESUS ALFONSO CEBALLOS MADUEÑA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. VICENTE GODOY CERECERES  
DIRECTOR GESTION INTERNA Y SEGUIMIENTO Y  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MERCEDES DORADO BOJORQUEZ  
DIRECTORA DEL COMITÉ REGIONAL DE PROMOCION ZONA CENTRO  
Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA,  
PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 12:00 (Doce) horas del día viernes 25 (Veinticinco) de Marzo del año 2022 (dos mil veintidós), constituidos en la sala de juntas del Consejo para el desarrollo Económico de Sinaloa, ubicadas en el Edificio Country Courts, con domicilio en Boulevard Pedro Infante 2911, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta Ciudad capital; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del Consejo para el desarrollo Económico de Sinaloa, con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Entidad, y así determinar la incompetencia de este organismo para atender la solicitud de información con número de folio **250480400000322** donde se requiere .“ Por medio del presente vengo a solicitar la siguiente información que puedan proporcionar respecto en cada unas de sus facultades : 1.- Conocer si en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa han tramitado algún permiso para la construcción de una torre de departamentos por parte del señor Lic. Rubén Chávez, quien se ostenta en redes sociales como Ejecutivo Premium GRUPO PENINSULA, según se desprende de las siguientes ligas Luxury Residences | Facebook 2.- Conocer si se ha tramitado permiso para construcción de torre de departamentos ubicado en AVENIDA SABALO CERRITOS NUMERO 3342 C.P. 82112, en la ciudad de Mazatlán Sinaloa. 3.- Que informen si actualmente la Dependencia de suministro de agua potable y drenaje de la ciudad de Mazatlán cuenta con la capacidad técnica y económica para autorizar un permiso para construcción de torre de departamentos con mas de 250 departamento donde la capacidad de personas a utilizar tanto agua potable como la descarga de drenaje a la red actual será mas de mil personas. 4.- conocer si alguna persona física o moral ha llevado cabo en este año 2022, la solicitud de evaluación de impacto urbano sobre la construcción de una torre



de departamentos ubicada en AVENIDA SABALO CERRITOS NUMERO 3342 C.P. 82112, en la ciudad de Mazatlán Sinaloa, según lo establece el artículo 160 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa que se transcribe: Capítulo X De la Evaluación del Impacto Urbano Artículo 160. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras, requerirán previamente al otorgamiento de autorizaciones y licencias, contar con un dictamen de impacto urbano: I. Construcción o ampliación de vialidades regionales, metropolitanas u otros componentes de la infraestructura para la movilidad que se realicen en más de un municipio; II. Construcción o ampliación de infraestructura básica para el abasto de agua, telecomunicaciones o suministro de energía eléctrica a los centros de población, siempre que no se encuentren previstos en los programas de desarrollo urbano aplicables al área de que se trate; III. Plantas de almacenamiento, distribución y venta de combustibles de gasolina, diésel, gas licuado de petróleo y gas natural; IV. Depósitos y plantas de tratamiento de desechos sólidos y aguas residuales, V. Equipamientos educativos, de salud, de asistencia social, abasto, comercio y recreación que brinden servicios regionales o que supongan la ocupación de una superficie mayor de cinco mil metros cuadrados de terreno o de edificaciones mayores a tres mil metros cuadrados de construcción; VI. Centrales de carga, terminales multimodales, centrales de autobuses, ferrocarriles y aeropuertos; VII. Construcción de industrias que utilicen o generen residuos peligrosos; VIII. Establecimientos mercantiles como supermercados y centros comerciales; IX. Conjuntos o fraccionamientos habitacionales de más de veinte viviendas, construidas en uno o varios proyectos, integral o por etapas, de modo simultáneo o sucesivo; X. Acciones urbanísticas que impliquen el cambio de uso del suelo o incorporación de áreas y predios rurales al aprovechamiento urbano; y XI. Parques o fraccionamientos industriales o de bodegas. Los interesados que pretendan llevar a cabo alguna de las obras a las que se refiere este artículo, deberán presentar ante



la Secretaría un estudio de impacto urbano realizado por consultores especialistas en temas urbanos y territoriales, para su análisis y aprobación en su caso, sin perjuicio de otras autorizaciones procedentes. El contenido y metodología de estos estudios serán definidos por la Secretaría pudiendo contar con la opinión del Instituto Estatal. 5.- Conocer si alguna Dependencia encargada de supervisar la promoción de venta de departamentos según las siguientes ligas de internet se están haciendo sin las autorizaciones legales [https://youtu.be/b8\\_1](https://youtu.be/b8_1)" Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, Lic. Jesús Alfonso Ceballos Madueña, Director de Administración y Finanzas, presidente del comité de transparencia y Lic. Vicente Godoy Cereceres Director de Gestión Interna y Seguimiento como miembro, Lic. Mercedes Dorado Bojorquez Directora del Comité Regional de Promoción Económica Zona Centro como miembro del comité de transparencia.

## CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.

El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.



Sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número de folio **250480400000322** presentada el día 19 de Marzo del año en curso y sobre los argumentos vertidos por la Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que la información solicitada no corresponde a este sujeto obligado bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo para el Estado de Sinaloa. Lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa y Art. 5 del Reglamento interior de CODESIN. En atención a la solicitud sobre “Solicito la siguiente información: .-“ Por medio del presente vengo a solicitar la siguiente información que puedan proporcionar respecto en cada unas de sus facultades : 1.- Conocer si en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa han tramitado algún permiso para la construcción de una torre de departamentos por parte del señor Lic. Rubén Chávez, quien se ostenta en redes sociales como Ejecutivo Premium GRUPO PENINSULA, según se desprende de las siguientes ligas Luxury Residences | Facebook 2.- Conocer si se ha tramitado permiso para construcción de torre de departamentos ubicado en AVENIDA SABALO CERRITOS NUMERO 3342 C.P. 82112, en la ciudad de Mazatlán Sinaloa. 3.- Que informen si actualmente la Dependencia de suministro de agua potable y drenaje de la ciudad de Mazatlán cuenta con la capacidad técnica y económica para autorizar un permiso para construcción de torre de departamentos con mas de 250 departamento donde la capacidad de personas a utilizar tanto agua potable como la descarga de drenaje a la red actual será mas de mil  personas. 4.- conocer si alguna persona física o moral ha llevado cabo en este año 2022, la solicitud de evaluación de impacto urbano sobre la construcción de una torre de departamentos ubicada en AVENIDA SABALO CERRITOS NUMERO 3342 C.P. 82112, en la ciudad de Mazatlán Sinaloa, según lo establece el articulo 160 de la Ley de 



Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa que se transcribe: Capítulo X De la Evaluación del Impacto Urbano Artículo 160. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras, requerirán previamente al otorgamiento de autorizaciones y licencias, contar con un dictamen de impacto urbano: I. Construcción o ampliación de vialidades regionales, metropolitanas u otros componentes de la infraestructura para la movilidad que se realicen en más de un municipio; II. Construcción o ampliación de infraestructura básica para el abasto de agua, telecomunicaciones o suministro de energía eléctrica a los centros de población, siempre que no se encuentren previstos en los programas de desarrollo urbano aplicables al área de que se trate; III. Plantas de almacenamiento, distribución y venta de combustibles de gasolina, diésel, gas licuado de petróleo y gas natural; IV. Depósitos y plantas de tratamiento de desechos sólidos y aguas residuales, V. Equipamientos educativos, de salud, de asistencia social, abasto, comercio y recreación que brinden servicios regionales o que supongan la ocupación de una superficie mayor de cinco mil metros cuadrados de terreno o de edificaciones mayores a tres mil metros cuadrados de construcción; VI. Centrales de carga, terminales multimodales, centrales de autobuses, ferrocarriles y aeropuertos; VII. Construcción de industrias que utilicen o generen residuos peligrosos; VIII. Establecimientos mercantiles como supermercados y centros comerciales; IX. Conjuntos o fraccionamientos habitacionales de más de veinte viviendas, construidas en uno o varios proyectos, integral o por etapas, de modo simultáneo o sucesivo; X. Acciones urbanísticas que impliquen el cambio de uso del suelo o incorporación de áreas y predios rurales al aprovechamiento urbano; y XI. Parques o fraccionamientos industriales o de bodegas. Los interesados que pretendan llevar a cabo alguna de las obras a las que se refiere este artículo, deberán presentar ante la Secretaría un estudio de impacto urbano realizado por consultores especialistas en temas urbanos y territoriales, para su análisis y aprobación en su caso, sin perjuicio de

✓  
J. Gómez



otras autorizaciones procedentes. El contenido y metodología de estos estudios serán definidos por la Secretaría pudiendo contar con la opinión del Instituto Estatal. 5.- Conocer si alguna Dependencia encargada de supervisar la promoción de venta de departamentos según las siguientes ligas de internet se están haciendo sin las autorizaciones legales [https://youtu.be/b8\\_1](https://youtu.be/b8_1)" **En respuesta a los puntos 1,2 y 3** compete a la Dirección de Planeación Del Desarrollo Urbano y Ecología. Con fundamento en lo que establece el artículo 3 del REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE MAZATLAN que establece lo siguiente: Artículo 3. La Dirección tiene las siguientes atribuciones: IV. Otorgar o negar Licencias y Permisos para ejecutar cualquier tipo de obras, la instalación de anuncios y demás elementos de ornato, equipamiento e infraestructura urbana, de acuerdo a lo que establece el Artículo 1, de este Reglamento. **En respuesta al punto 4** conforme al reglamento de la Administración Pública del municipio de Mazatlán Sinaloa ARTÍCULO 29 Bis A).- Corresponden a la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, las facultades y obligaciones siguientes: IX. Realizar estudio en materia de uso de suelos, infraestructuras y equipamiento urbano. **Con respecto al punto 5** [https://youtu.be/b8\\_1](https://youtu.be/b8_1), no compete al CODESIN en virtud de es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo del Estado de Sinaloa, lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa, por lo tanto, la información que se solicita no existe en este organismo.

Tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la incompetencia acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza este organismo, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente:



**ACUERDO**

**ÚNICO. - Se declara por mayoría de votos la incompetencia en relación a la solicitud de información requerida mediante folio 250480400000322 y se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a que notifique al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y le informe, señale o le oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento.**

Lo anterior se resuelve por el Comité de Transparencia de este organismo, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136, 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa a los 25 días del mes de marzo del año 2022. ---

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Consejo para el desarrollo Económico de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar. -----

**LIC. JESUS ALFONSO CEBALLOS MADUEÑA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. VICENTE GODOY CERECERES  
DIRECTOR GESTION INTERNA Y SEGUIMIENTO Y  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MERCEDES DORADOR BOJORQUEZ  
DIRECTORA DEL COMITÉ REGIONAL DE PROMOCION ZONA CENTRO  
Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

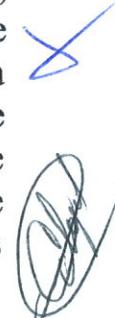


Culiacán, Sinaloa, 25 de marzo de 2022

**RESPUESTA A FOLIO 250480400000322**  
**P R E S E N T E . -**

Por este medio y en atención a su solicitud de información registrada con el folio **250480400000322**; con fecha de presentación el día 19 de marzo de 2022 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente:

(copia textual) .-“ Por medio del presente vengo a solicitar la siguiente información que puedan proporcionar respecto en cada unas de sus facultades : 1.- Conocer si en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa han tramitado algún permiso para la construcción de una torre de departamentos por parte del señor Lic. Rubén Chávez, quien se ostenta en redes sociales como Ejecutivo Premium GRUPO PENINSULA, según se desprende de las siguientes ligas Luxury Residences | Facebook 2.- Conocer si se ha tramitado permiso para construcción de torre de departamentos ubicado en AVENIDA SABALO CERRITOS NUMERO 3342 C.P. 82112, en la ciudad de Mazatlán Sinaloa. 3.- Que informen si actualmente la Dependencia de suministro de agua potable y drenaje de la ciudad de Mazatlán cuenta con la capacidad técnica y económica para autorizar un permiso para construcción de torre de departamentos con mas de 250 departamento donde la capacidad de personas a utilizar tanto agua potable como la descarga de drenaje a la red actual será mas de mil personas. 4.- conocer si alguna persona física o moral ha llevado cabo en este año 2022, la solicitud de evaluación de impacto urbano sobre la construcción de una torre de departamentos ubicada en AVENIDA SABALO CERRITOS NUMERO 3342 C.P. 82112, en la ciudad de Mazatlán Sinaloa, según lo establece el articulo 160 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa que se transcribe: Capítulo X De la Evaluación del Impacto Urbano Artículo 160. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras, requerirán previamente al otorgamiento de autorizaciones y licencias, contar con un dictamen de impacto urbano: I. Construcción o ampliación de vialidades regionales, metropolitanas u otros componentes de la infraestructura para la movilidad que se realicen en más de un municipio; II. Construcción o ampliación de infraestructura básica para el abasto de agua, telecomunicaciones o suministro de energía eléctrica a los centros de población, siempre que no se encuentren previstos en los programas de desarrollo urbano aplicables al área de que se trate; III. Plantas de almacenamiento, distribución y venta de combustibles de gasolina, diésel, gas licuado de petróleo y gas natural; IV. Depósitos y plantas de tratamiento de desechos sólidos y aguas residuales,V. Equipamientos educativos, de salud, de asistencia social, abasto, comercio y recreación que brinden servicios regionales o que supongan la ocupación de una superficie mayor de cinco mil metros



cuadrados de terreno o de edificaciones mayores a tres mil metros cuadrados de construcción; VI. Centrales de carga, terminales multimodales, centrales de autobuses, ferrocarriles y aeropuertos; VII. Construcción de industrias que utilicen o generen residuos peligrosos; VIII. Establecimientos mercantiles como supermercados y centros comerciales; IX. Conjuntos o fraccionamientos habitacionales de más de veinte viviendas, construidas en uno o varios proyectos, integral o por etapas, de modo simultáneo o sucesivo; X. Acciones urbanísticas que impliquen el cambio de uso del suelo o incorporación de áreas y predios rurales al aprovechamiento urbano; y XI. Parques o fraccionamientos industriales o de bodegas. Los interesados que pretendan llevar a cabo alguna de las obras a las que se refiere este artículo, deberán presentar ante la Secretaría un estudio de impacto urbano realizado por consultores especialistas en temas urbanos y territoriales, para su análisis y aprobación en su caso, sin perjuicio de otras autorizaciones procedentes. El contenido y metodología de estos estudios serán definidos por la Secretaría pudiendo contar con la opinión del Instituto Estatal. 5.- Conocer si alguna Dependencia encargada de supervisar la promoción de venta de departamentos según las siguientes ligas de internet se están haciendo sin las autorizaciones legales [https://youtu.be/b8\\_1](https://youtu.be/b8_1)

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Derivado de lo anterior hago de su conocimiento lo siguiente:

La información solicitada no corresponde a este sujeto obligado, bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo del Estado de Sinaloa, lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el

Desarrollo Económico de Sinaloa, por lo tanto, la información que se solicita no existe en este organismo.

**En respuesta a los puntos 1,2 y 3** compete a la Dirección de Planeación Del Desarrollo Urbano y Ecología. Con fundamento en lo que establece el artículo 3 del REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN que establece lo siguiente:

Artículo 3. La Dirección tiene las siguientes atribuciones:

IV. Otorgar o negar Licencias y Permisos para ejecutar cualquier tipo de obras, la instalación de anuncios y demás elementos de ornato, equipamiento e infraestructura urbana, de acuerdo a lo que establece el Artículo 1, de este Reglamento.

**En respuesta al punto 4** conforme al reglamento de la Administración Pública del municipio de Mazatlán Sinaloa ARTÍCULO 29 Bis A).- Corresponden a la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, las facultades y obligaciones siguientes:

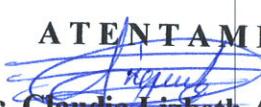
IX. Realizar estudio en materia de uso de suelos, infraestructuras y equipamiento urbano.

**Con respecto al punto 5** [https://youtu.be/b8\\_I](https://youtu.be/b8_I), no compete al CODESIN en virtud de es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo del Estado de Sinaloa, lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa, por lo tanto, la información que se solicita no existe en este organismo

Se adjunta Acta de Comité de Transparencia, confirmando la Incompetencia de la información solicitada, conforme a lo establecido en el Artículo 66 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 136 y 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
  
Lic. Claudia Lizbeth Angulo Castro  
Responsable de la Unidad de Transparencia  
CODESIN

